Vocales:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, don José Antonio Sáenz López; suplente, don Saturnino de la Torre Trinidad.

En representación de la Junta de Andalucía, don José Luis Vila Vilar; suplente, don José Higueras Muñoz.

Don Diego Hidalgo Alvarez, Secretario general de la Corporación; suplente, don Antonio Medina García, Oficial Mayor.

Secretario del Tribunal: Don Joaquín Nogueras Rosado, Técnico de la Administración General.

Se señala la fecha del 5 de julio próximo a las doce horas, para la realización del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes, y el día 2 de septiembre próximo a las diez horas, para el comienzo de los ejercicios, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Contra la designación del Tribunal, pueden los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 17 de junio de 1982.—El Alcalde.—10.528-E.

16268 *RESOLUCION de 20 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Madrid, referente al concurso oposición libre para la provisión de seis plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» números 132 y 143, de los días 5 y 18 de junio, respectivamente, del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, mediante concurso-oposición libre, seis plazas de Ingenieros de Caminas, Canales y Puertos, para las áreas de proyectos, construcción y conservación, adscritas al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotada con el sueldo, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Los sucesivos anuncios que se refieran a esta convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Madrid, 20 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.—6.214-A.

16269 *RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 1 de marzo, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo del presente año, de la plantilla funcionarial de esta Diputación, y adoptadas las resoluciones pertinentes sobre admisión de aspirantes, la lista provisional de admitidos y excluidos queda configurada en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

1. Bueno López, María Paula Reyes.
2. Carrascal Zarza, María Jesús.
3. García González, Roberto.
4. Jiménez Yubero, Adoración.
5. López Hervás, María del Carmen.
6. López Roldán, María Teresa.
7. Martínez Basterra, María Josefa.
8. Zenteno González, Mirtha.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la presente lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no entablarse reclamación en dicho plazo la expresada lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Albacete, 21 de junio de 1982.—El Presidente.—6.217-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16270 *ORDEN de 14 de mayo de 1982 por la que se modifica la composición del Comité de Dirección del Laboratorio «José María de Madariaga».*

Excmos. Sres.: El artículo 5.º del Reglamento del Laboratorio Oficial «José María de Madariaga» aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979, por la que se crea el Laboratorio Oficial «José María de Madariaga» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, establece la composición del Comité de Dirección de dicho Laboratorio, indicando que entre sus Vocales habrá un representante designado por el Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

Ahora bien, dado que la citada Dirección General ha desaparecido, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2000/1980, de 3 de octubre, por el que se reestructura el Ministerio de Industria y Energía, pasando sus funciones a depender en cuanto a la seguridad industrial de la Dirección General de Electrónica e Informática, y en cuanto a la tecnología y medio ambiente, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, ambas de nueva creación, procede que el Vocal a que se refiere el párrafo anterior sea sustituido por dos Vocales, designados por estos Centros Directivos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Industria y Energía, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Queda modificado el primer párrafo del artículo 5.º del Reglamento del Laboratorio Oficial «José María de Madariaga», aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1979, por la que se crea el Laboratorio Oficial «José María de Madariaga» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Dicho párrafo será sustituido por el siguiente:

«El Comité de Dirección estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, dieciséis Vocales y el Secretario.»

Segundo.—Queda modificado el párrafo 11 del apartado c) del artículo 5.º del Reglamento a que se refiere el artículo anterior.

Dicho párrafo será sustituido por los dos siguientes:

«Un representante designado por el Director general de Electrónica e Informática.

Un representante designado por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Industria y Energía.

16271 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hilario Flores Rivero.*

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.731, promovido por don Hilario Flores Rivero, sobre dene-

gación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Hilario Flores Rivero, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

16272 *ORDEN 111/00951/1982, de 12 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Molaño Baños, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Molaño Baños, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado de Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de julio y 30 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Molaño Baños, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticuatro de julio y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, concenando a la Administración al pago de las cantidades que resulte.. en este proceso, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16273 *ORDEN 111/00952/1982, de 12 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Redondo Redondo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Redondo Redondo, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de octubre de 1978 y 16 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Redondo Redondo, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16274 *ORDEN 111/00953/1982, de 12 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Trigal Trigal, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Trigal Trigal, Sargento Legionario, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Trigal Trigal, Sargento Legionario y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

16275 *ORDEN 111/00954/1982, de 12 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vidales Vidales, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia